

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

**AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA
EN LOS ARTÍCULOS 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.**

**REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL
INCAPAZ: OSCAR REYNEL HERNANDEZ RIVERA
RADICACIÓN: 11001311000022017001420**

En Bogotá siendo las 09:30 a.m. del día dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hora y fecha señalados en auto del día seis (06) de marzo de este mismo mes y año, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que la guardadora designada y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de los bienes del incapaz FABIO ENRIQUE SÁNCHEZ SUÁREZ, y luego para que rinda un informe de la situación personal del pupilo conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparecen con el fin antes indicado, la guardadora JANETH CAROLA HERNANDEZ RIVERA identificada con cédula de ciudadanía No. 51'550.576 de Bogotá.

La acompaña su apoderada ANA MERY LEMUS MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 39'708.576 de Bogotá y T.P: 114.014 del H. Consejo Superior de la Judicatura.; quien comunica que puede ser ubicada en la Diagonal 34 No. 5 – 71 Barrio Centro de la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3116685378 Correo electrónico: lemusanamery9@gmail.com

La Curadora principal refiere que recibe notificaciones en la Carrera 60 No. 79 B – 04 Apto 214 del Edificio Entreríos – localidad Barrios Unidos, Teléfono: 3105729749 Correo electrónico: janethhrivera@hotmail.com

Las suplentes ROSA ELSA HERNÁNDEZ RIVERA identificada con cédula de ciudadanía No. 51'821.155 de Bogotá y MYRIAM HERNÁNDEZ RIVERA identificada con cédula de ciudadanía No. 41'683.024 de Bogotá.

ROSA ELSA HERNÁNDEZ RIVERA indica que recibe notificaciones en la Calle 24 B No. 71 A – 53 Torre 1 Apto 304 Edificio Reserva Toscana (Barrio Salitre) Teléfono: 3174303248 Correo electrónico: plagutierrez@hotmail.com

MYRIAM HERNÁNDEZ RIVERA señala que recibe notificaciones en la Avenida Boyacá No. 64 H – 65 Bloque 203 Edificio Agrupación Caracolí (Barrio Luján - Localidad Engativá) Teléfono: 3026564006 Correo electrónico: anleova@yahoo.com

Acto seguido se les toma el juramento de rigor y se les informa el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra para que manifiesten lo pertinente.

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO**: Para los efectos legales pertinentes, el Despacho tiene en cuenta las manifestaciones que realizan las comparecientes respecto del estado personal, de representación e informe general de cuentas del sujeto bajo interdicción judicial por discapacidad mental absoluta.

Vista la actuación surtida nota el Juzgado que no se ha aportado resumen de historia clínica o epicrisis de por lo menos los últimos 6 meses o incluso certificación médica a fin de saber el estado real de salud del discapaz; por lo que, este Despacho requiere a la guardadora para que en el término de **30 días hábiles** se sirva allegar el mismo.

Se les comunica a los asistentes que tanto los Juzgados de Ejecución como la Oficina de Apoyo Judicial están trabajando en tanto de forma virtual como presencial; por lo tanto, la atención a usuarios se presta normalmente en el horario establecido por la Ley, para que, si así lo desean, pueden acercarse a la mencionada dependencia a revisar el expediente o en su defecto solicitar las copias que consideren necesarias previo el pago de las expensas correspondientes. También, se les explica que al siguiente correo electrónico: citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co; pueden efectuar las solicitudes propias de los procesos, la radicación de memoriales, allegar la documental solicitada, así como los demás asuntos que requieran y que sean propios y del manejo de la secretaría común (Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias).

La curadora allegó previamente el balance general de ingresos, egresos y gastos del incapaz a 31 de diciembre del 2021 efectuado por la contadora Dunia Rodríguez (fls. 84 a 91); puesto en conocimiento de los interesados mediante providencia del diecisiete (17) de junio del dos mil veintidós (2022).

Agréguese al expediente los 10 folios, en los que se informa acerca de lo concerniente al informe contable del 2022, los cuales se ponen en conocimiento del público en general para los fines propios del caso.

En esta diligencia se pone en conocimiento de los interesados la rendición y exhibición de cuentas hecha por la señora Janeth Carola Hernández Rivera desde el año **2021 al 2022**, así como los documentos aportados corriéndosele traslado a los mismos en este momento, sin que fuera objeto de reparo alguno. Ahora bien, como quiera que no compareció interesado, quedan partes e intervinientes notificados en estrados.

Es necesario resaltar e informar a las guardadoras y público en general que ya se encuentra en vigor el nuevo régimen de discapacidad establecido en la Ley 1996 del 2019, para que revisen lo propio frente a lo expuesto en el artículo 56 de la mencionada normatividad. Con todo, por la Oficina de Ejecución, remítase **copia** íntegra, sea física o digital, del expediente al juzgado de Origen de Familia de Bogotá, para que, conforme al artículo mencionado de la norma legal, procedan a la revisión de la situación jurídica de la persona bajo medida de interdicción judicial y de ser el caso determinen si necesita apoyos judiciales o no.

Igualmente se recomienda a la guardadora que ejerza con suma responsabilidad y diligencia sus funciones como representante legal del disincapaz, indicándole que cualquier modificación respecto de la situación personal o patrimonial de su representado, deben informarlo a este Estrado Judicial quien continuará realizando seguimiento a este asunto conforme lo determina la Ley 1306 de 2009 hasta que se decida lo concerniente frente a la revisión de la sentencia de interdicción y a lo expuesto en la norma legal antes mencionada o hasta que este Despacho pierda la competencia frente a este asunto.

Se le indica a la Oficina de Apoyo Judicial que de este documento se expida una copia con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias. No obstante, se deja presente que el acta se remitirá a los correos electrónicos aportados por las curadoras y abogada tanto en el plenario como en esta diligencia.

Notifíquese **personalmente** de esta determinación al Agente del Ministerio Público para lo de su resorte y téngase en cuenta lo señalado en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 del 2020 y se toman otras disposiciones.

Quedan partes, intervinientes e interesados notificados en Estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia se firma por el titular del Despacho de forma digital a través del aplicativo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

El Juez,

Firmado Por:

Gabriel Dario Juris Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d7beab5860b07159282bd2c25e57da85a0c1277644e78135453483cd8f1b09**

Documento generado en 02/05/2023 10:53:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>